ADENDA Nº 004 AL CONVENIO Nº 548-2012-MINEDU

ADENDA Nº 004 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN TECSUP Nº 2

Conste por el presente documento, la adenda N° 004 al Convenio N° 548-2012-MINEDU, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC N° 20131370998, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. Arequipa 1935, Lince— Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI Nº Nº 23266921 Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte la Asociación TECSUP Nº 2, con RUC Nº 20161541991, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en Urbanización Monterrey D - 8 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, representado por su Director General señor Juan Manuel García Calderón Barreda identificado con DNI Nº 29519292, con poder inscrito en la Partida Electrónica, asiento Nº 01069437, del Registro de Público de Personas Jurídicas Zona Registral Nº XII, Sede Arequipa, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES



1.1. Con fecha 25 de Mayo de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.



1.2. Con fecha 18 de Enero de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 a través de cual establecen las bases del servicio de Tutoría y se adecúa el Convenio al Reglamento de la Ley N° 29837.



- 1.3. Con fecha 18 de Julio de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 1.4. Con fecha 27 de Mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 003 a través de la cual se establecen el monto y la estructura de costos por los servicios académicos para el ejercicio 2014, se modifica las condiciones y costos del servicio de tutoría, entre otros temas de interés para ambas partes.











1.5. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Directoral Resolución N° Ejecutiva 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- **2.2.** Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.3. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA:

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo Nº 01 de esta Adenda.

CUARTA:

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 **LA ENTIDAD** desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo Nº 02 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.11 de EL CONVENIO.

QUINTA: MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Modificar los numerales 5.3 y 5.11 de la Cláusula Quinta "Compromisos del Instituto" de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al tenor literal siguiente:
 - **«5.3.** Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que













posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.
- b. Los servicios académicos que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.
- d. LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
 El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.
- e. LA ENTIDAD dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.

 En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.
- f. Al final de cada ciclo o semestre académico LA ENTIDAD deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- g. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".















El informe que acompaña la factura correspondiente a la matricula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

- h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada LA ENTIDAD proporcionará a PRONABEC la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»
- 5.11. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.»

5.2 Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" con los siguientes incisos:

«Del Servicio de Tutoría

5.15 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

Otorgar **a PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

De la Inserción Laboral

5.16 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 60% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

De la Normatividad Vigente

Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución















Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.»

- **5.3** Modificar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta "Compromisos del Ministerio" de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:
 - W6.2 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el **PRONABEC** subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

5.4 Dejar sin efecto el numeral 5.5 de la Adenda Nº 003 a EL CONVENIO

SEXTA:

VIGENCIA DE LA ADENDA



Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.



En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Por LA ENTIDAD



Dr. Rauf Choque Larrauri

Dr. Rauf Choque Larrauri

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito

Educativo

Juan M. Carei) Calderén Barreda

Juan Manuel Garcia Calderón Barreda

Director General

TECSUP Nº 2



Fecha Becas y Creditor Convenios Con



13 MAYO 2015

ANEXO Nº 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS¹

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 004		
CONVENIO	N° 548-2012-MINEDU		
ENTIDAD	TECSUP № 2		
SEDE	AREQUIPA		
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES		
PERIODO	2015		
CARRERAS	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE PLANTA, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL		

BECARIOS CONTINUADORES

I. CICLO REGULAR SEMESTRE 2015-I

	SERVICIOS ACADÉMICOS				
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	300.00	Abril 2015	300.00
2	Pensiones	1	870.00	Abril 2015	
		2	870.00	Mayo 2015	
		3	870.00	Junio 2015	4,350.00
		4	870.00	Julio 2015	
		5	870.00	Agosto 2015	
		4,650.00			

II. CICLO REGULAR SEMESTRE 2015-II

	SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº						
IN	Concepto	Cuota IV				
1	Matrícula	1	300.00	Setiembre 2015	300.00	
2 Pensiones	Pensiones	1	870.00	Setiembre 2015		
		2	870.00	Octubre 2015		
		3	870.00	Noviembre 2015	4,350.00	
		4	870.00	Diciembre 2015		
		5	870.00	Enero 2016		
TOTAL					4,650.00	

¹ El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC





DIRECCIÓN GENERAL

6

OTROS SERVICIOS					
Nº	Concepto	Cuotas	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Zapatos de seguridad²	1	85.00	Abril	85.00



a mada a











² Costo anual

ANEXO N° 02

CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	N° 004		
CONVENIO	N° 548-2012-MINEDU		
ENTIDAD	TECSUP № 2		
SEDE	AREQUIPA		
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES		
PERIODO	2015		
CARRERAS	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE PLANTA, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL		

BECARIOS CONTINUADORES

CALENDARIO ACADÉMICO 2015			
	SEMESTRE 2015-I		
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015		
Practicas Calificadas 1	30 de Marzo al 10 de Abril de 2015		
Practicas Calificadas 2	27 de Abril al 08 de Mayo de 2015		
Practicas Calificadas 3	25 de Mayo al 05 de Junio de 2015		
Practicas Calificadas 4	22 de Junio al 03 de Julio de 2015		
Exámenes Finales	06 al 10 de Julio de 2015		
Entrega de Notas	20 al 24 de Julio de 2015		
Ultimo día de Clases	24 de Julio de 2015		
	SEMESTRE 2015-II		
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015		
Practicas Calificadas 1	31 de Agosto al 11 de Setiembre de 2015		
Practicas Calificadas 2	28 de Setiembre al 09 de Octubre de 2015		
Practicas Calificadas 3	26 de Octubre al 06 de Noviembre de 2015		
Practicas Calificadas 4	23 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2015		
Exámenes Finales	07 al 11 de Diciembre de 2015		
Entrega de Notas	21 al 23 de Diciembre de 2015		
Ultimo día de Clases	23 de Diciembre de 2015		



DIRECCIÓN GENERAL



